

HISTORIA ALAVESA

UN PLEITO EN EL SIGLO XVIII

por

José Madinabeitia

(*Conclusión*)

Bernardo de Múxica, al sacar testimonio de la Real Ejecutoria existente en el Archivo de Aspárrena, dijo: «Todo lo referido más por extenso consta en la dicha Real Carta Ejecutoria y sentencias en ella insertas que van copiadas a la lateral, la cual devolví a los señores Archiveros.» Nos estamos refiriendo al pleito sobre señorío, mantenido y ganado por estas Hermandades contra el conde de Oñate, don Iñigo de Guevara.

Después de escrito nuestro precedente artículo sobre este asunto, ha llegado a nuestras manos el preciado original que el diligente escribano compulsó aquel día de Enero de 1748, y, leyéndolo, nos ha parecido que sería útil en todo tiempo, por más de una razón; tener a la vista y conocer los alegatos que los Procuradores de una y otra parte presentan para defender su particular posición en la causa.

Así pues, lo que Bernardo de Múxica omite en su testimonio, por considerarlo innecesario, vamos nosotros a sacar a luz para conocimiento de aficionados, pensando que allí se contiene algo que podríamos titular «Ideas del siglo XV en relación con la historia de Alava». En estas noticias, minuciosas y triviales al parecer, se encuentra como fragmentado y desmenuzado, así lo pensamos, el espíritu que reinaba en Alava en los siglos ya pasados. Con ellas a la vista se hace fácil reconstruir, si bien se analizan, toda la historia de nuestra Provincia, la interna, la hõnda, la verdadera historia, sin la cual esa otra historia que así comúnmente es llamada, no tiene jugo ni sentido.

En realidad asistimos a un episodio de la lucha entablada entre

el Poder real y la Nobleza prepotente: en Alava además, característicamente, entre la Nobleza y las Hermandades, aliadas éstas con el Poder real. Acaso por esto mismo, y previniéndolo, el rey don Juan II, en el siglo XV, que es cuando aquella lucha principalmente se desarrolla, alentó la constitución de las Hermandades, comunidades libres cuyo Cuaderno de Ordenanzas aprobó y confirmó desde los comienzos de su largo reinado.

¡Qué gigantesca lucha hubieron de sostener los oscuros hidalgos de Alava, confederados en su famosa Cofradía, contra las villas realengas primero, y más tarde contra los intentos feudales de los grandes señores! Para defender su amada libertad contra las villas y el poder real opusieron su Cofradía: al disolverse ésta, se pusieron al cobijo del señorío real contra las ambiciones de los nobles, sus antiguos cofrades. A él se aferran ahora, como vamos viendo, las tres Hermandades y Junta de Araya contra las pretensiones de la Casa de Guevara.

* * *

Volvamos a nuestro pleito.

Se había dictado sentencia para recibir pruebas de lo alegado por una y otra parte, para presentar las cuales asignaron a los litigantes un plazo de cien días. Volvieron entonces el Adelantado y las Hermandades a renovar sus alegatos, cuyas afirmaciones constituyen un capítulo interesante de la historia de Alava.

DICEN LAS HERMANDADES

Dijeron a esta sazón las Hermandades litigantes que tenían probado cómo ellas eran tres de las catorce Hermandades de Alava y cómo habían sido comunidades sobre sí y realengas, pero que don Pero Vélez de Guevara, forzosa y violentamente, comenzó a señorearlas y tenerlas por suyas, para lo cual les había ocupado la jurisdicción y quitado los Alcaldes. De esta manera, dicen, las habían tenido por fuerza el dicho Pero Vélez de Guevara y doña Constanza de Aiala su mujer, y don Pero Vélez su hijo y el dicho Adelantado, cada uno en su tiempo. Es decir, durante tres generaciones: el mal venía, por tanto, de muy atrás.

Más dijeron las Hermandades y Junta de Araya, y al ampliar sus alegaciones, nos documentan de manera auténtica sobre el estado social y político de Alava en aquellos alejados tiempos. Dijeron: que el Adelantado don Iñigo de Guevara era Caballero y persona poderosa y tenía grandes fortalezas en esta tierra y comarca para hacerles fuerza y violencia, contra la cual, ellas, siempre habían protestado diciéndose realengas. Que el dicho Pero Vélez de Guevara sólo tenía aquí seis mil maravedís de renta de pecho de martiniega, que los había por compra, y so este título, había comenzado a hacerse y llamarse señor de las Hermandades y a tenerlas por fuerza.

Así las cosas, las Hermandades, cincuenta años atrás, poco más o menos, presentaron reclamación y pidieron justicia: mas entonces, don Pero Vélez confederóse con grandes hombres de estos reinos, buscando favor en otros Caballeros poderosos que con él se ayuntaban para se hacer señores de la Tierra de Alava, y, habiendo juntado muchas gentes, quemó casas, hizo ahorcar y apresar hombres de estas Hermandades y les hizo otros grandes daños y males. Por lo cual, si en algunos tiempos habían dejado de reclamar, no lo fué sino por justo temor y porque tenían miedo a ser muertos, presos y lisiados y derribadas sus casas y tomados sus bienes, como a algunos les había acontecido, y ello porque reclamaban y decían que no eran de jurisdicción del Conde, sino de la Corona real.

Así como cuando las comadres riñen dícense las verdades, no pararon aquí las Hermandades, sino que acusaron también al Adelantado don Iñigo de cómo en los montes, aguas y mortuorios o términos despoblados cometía grandes violencias teniéndolo todo tomado, y amenazaba a los vecinos y moradores de las Hermandades querellantes, si alguna reclamación hacían, con advertencia de que el Adelantado y los suyos son, dicen, tales personas que siempre ponen sus amenazas en efecto.

Sobre el particular de los daños causados durante el tiempo del señorío ejercido por la Casa de Guevara, por la dificultad de la probanza, ofrecíanse las Hermandades a prestar juramento deferido hasta la cantidad de cinco cuentos.

Por último, respecto de los testigos presentados por don Iñigo

de Guevara en el período de probanzas, entre otras recusaciones presentaron ésta: «que los testigos que algo habían querido decir y deponer eran vecinos de Léniz y de los otros lugares del dicho Adelantado, y sus vasallos, y lo eran al tiempo que fueron presentados por testigos en la dicha causa y por eso no hacían fee».

INTERVENCION DE LA REINA

Muestra a continuación la Reina doña Isabel de Castilla un interés más personal en la causa, y, apoyando su razonamiento en sinceras observaciones, plenas de equidad y de verdad histórica, se levanta contra la pretendida prescripción alegada por el de Guevara y dice: «Nunca el dicho Adelantado, ni sus antecesores, habían poseído pacíficamente y sin contradicción el señorío sobre las Hermandades litigantes, **porque si nuestros antecesores hubieran sabido del privilegio que habían dado a las dichas Hermandades o se acordaran de él**, no era de creer ni presumir que, sabiendo que el dicho Adelantado o sus antecesores poseían el señorío, así lo consintieran, contra el tenor y forma del Privilegio y con tan grande agravio nuestro.» Después de una tan clara y pertinente alusión a la cláusula primera del Acta de la Voluntaria Entrega, añade la Reina que no había corrido la prescripción alegada, «por causa de las grandes guerras y movimientos y escándalos destos nuestros Reinos, y por el defecto notorio de justicia que había habido en aquellos muchos tiempos, por donde la prescripción y posesión que se alegaba en contrario no dañaba a Nos, ni al dicho Adelantado aprovechaba».

Los párrafos copiados no tienen desperdicio y nos muestran una interesante faceta de la historia de Alava, porque nos enseñan: 1.º) que algunos señoríos se implantaban así, de hecho contra derecho, alegando luego la inviolabilidad del hecho consumado; 2.º) si se producían resistencias se apelaba a la violencia, llegando al terrorismo, ahorcando y apresando a los inadaptados, quemando y derribando sus casas y tomando sus haciendas; 3.º) se aprovechaban los momentos de turbulencias, guerras y escándalos, es decir, el río revuelto; 4.º) en este nuestro caso, valiéndose de la ignorancia de

los Reyes y como por sorpresa, atropellando así solemnes compromisos; 5.º) se puede suponer que el origen de los señoríos particulares en la Tierra que fué de la Cofradía no tuvieron otro origen, puesto que toda ella estaba bajo el señorío Real, que era inalienable, cosa que los reyes lo ignoraban o lo habían echado en olvido.

HABLA EL ADELANTADO

Este apéndice o añadido de mi anterior artículo titulado «Un pleito en el s. XVIII», va resultando demasiado prolijo, ya lo comprendo. Pero quisiera extraer todo su contenido, porque luego, ¿quién volverá ya sobre ello? Este precioso documento que tengo original ante mis ojos, con su magnífico sello de plomo pendiente de hilos de seda, con sus treinta hojas de pulido pergamino tan bellamente escrito, con sus finísimas viñetas, adornado su primer folio con orla de flores, pájaros y mariposas, donde campea el escudo Real, que es el mismo que ostenta en su fachada orgullosa la Casa de los Caballeros Hijos Dalgo de la Hermandad de Aspárrena, en Araya; este documento, decimos, señalado con el número 1 del Archivo, volverá a caer en el sueño del olvido. Así pues, antes de que esto suceda, vengamos al Adelantado y a su alegato en el pleito que nos ocupa.

En realidad, el Adelantado no habla. Habla su procurador en el pleito, el cual dice: Que era cierto de toda certidumbre y quedaba probado que los vecinos de las Hermandades litigantes acostumbraban ir a pleitos, de tiempo inmemorial a esta parte, a la Audiencia de Guevara, ante el Alcalde que el Adelantado y sus antecesores allí ponían, y que solían asimismo acudir con los pechos de que ahora se querían sustraer. Por lo que toca a los mortuorios o lugares despoblados y yermos, montes y seles, probado quedaba, dice, haber estado y estar en posesión de los tener, arrendar y labrar la parte su representada. Dijo también, que en tiempos del señor rey don Juan, como en tiempos del señor rey don Enrique, en estos reinos había habido mucha justicia y que el dicho señor rey don Enrique había tenido preso al Adelantado, por lo cual, si las dichas Hermandades alguna justicia tuvieran contra él, hubié-

ranla podido pedir y proseguir. Por lo que hace a las alcabalas, afirmó que su representado tenía privilegio de su Alteza, librado de los Contadores mayores, para haber y llevar en cada año las alcabalas de los Lugares de estas Hermandades, y que lo que él había recibido era antes del año ochenta, en que se hizo la revocación, y de lo así recibido no era obligado a hacer restitución.

He aquí un racimo de curiosas noticias perdidas entre los escombros de nuestra Historia. Ellas constituyen una fidelísima estampa de Alava medieval, la posterior a la Cofradía. Desaparecida ésta, el feudalismo pugna por extender sus tentáculos sobre las Hermandades que se acogen al Señorío real, no siempre despierto, ni siempre atento a lo que los compromisos contraídos con Alava aconsejaban y su propia conveniencia.

El palacio de los Guevara, ostentosa construcción del s. XV, con sus tres altivas torres, mostrando en su fachada el escudo del linaje: tres bandas diagonales cargadas de armiños en campo de oro. En la cumbre del macizo se alzaba el castillo, muy antiguo, restaurado en el s. XV con arreglo al más depurado arte militar propio de la época; fuertes murallas, defendidas por torreones flanqueados por elegantes almenas; torre de tres cuerpos de 36 metros de altura, a la que se subía por una escalera de caracol. Allí estaba la Audiencia, a la que acudían los vecinos de las Hermandades litigantes, con sus pleitos, pechos y tributos.

Prosigamos. El Procurador de la prepotente Casa de Guevara, dando un paso más en su alongado informe, trae a su alegato, como una razón más que corrobore su peculiar punto de vista, la de que por Su Alteza había sido mandado que, en las cosas que tocaban entre los grandes y sus vasallos, no se hiciese cosa alguna ni se diese lugar a pleitos, y que los vasallos tuviesen obediencia a sus señores, según que antiguamente estaba, y les acudiesen con los pechos, derechos y tributos con que les acudían antiguamente, y que así, en lo que tocaba al Adelantado con las Hermandades, no había lugar a cosa alguna de las que éstas pedían.

Esta doctrina será todo lo ortodoxa que se quiera, sobre todo si se da como mantenida en el s. XV; pero se observa aquí una petición de principio, como la llaman los lógicos, la cual consiste,

todo el mundo lo sabe, en dar por cierto el supuesto que se trata de demostrar y se halla en debate. En el caso presente es éste: si el señorío ejercido por el Adelantado don Iñigo de Guevara, sobre las Hermandades era legítimo o no.

Alude, por último, a la Escritura de contrato extendida como acta de la Voluntaria Entrega. No se le oculta su importancia: el señorío real entonces implantado era exclusivo e inalienable. Por eso arremete contra el Pacto diciendo de él que si alguno hubo, sería y fué condicional y con condición, son sus palabras, que en Alava no usasen más de Cofradías ni Hermandades, y que los suelos labradoriegos de los señores quedasen con sus pechos y derechos y divisas; que entonces el rey les daría jueces fijos dalgo que administrasen justicia; pero, como los vecinos de las dichas Hermandades, sigue diciendo, no habían guardado las condiciones, y después de la data del tal privilegio, habían tenido y tenían sus cofradías y hermandades, a los señores que por tiempo habían sido antiguamente fué concedida la jurisdicción civil y criminal con mero y mixto imperio y habían usado de ello y de todas las otras cosas pertenecientes y anejas al señorío, y así el Adelantado, concluye, había tenido y tenía derecho a todo ello y no había lugar a lo en contrario pedido.

En definitiva, lo que el ambicioso Conde buscaba no era sino suplantar al señorío real, en el que la vieja y extinguida Cofradía depositó, ciento cincuenta años antes, aquella jurisdicción y soberanía que ella había venido ejerciendo durante más de seis centurias sobre toda la Tierra de Alava.

Pero los pequeños hidalgos, sucesores de los antiguos Cofrades, resistieron. Y sobre todo, la reina Isabel velaba. ¡Oh, la gran reina doña Isabel de Castilla, mal que pese su grandeza a los actuales partidarios de la infortunada Beltraneja! Ella iba colocando en su debido lugar, ya lo estamos viendo, una de aquellas cuatro cosas que tanto deseaba ver en su sitio.

HABLA EL PROCURADOR FISCAL DE LOS REYES

Después de una larga serie de peticiones y alegatos, réplicas y contrarréplicas, en que una y otra parte declaran y reafirman sus

respectivas posiciones, intervino el Procurador fiscal de la Corona, Fernand Gomes de Agreda, diciéndose parte en el pleito, y adhiriéndose al mismo en nombre de la Reina, afirmándose en todo lo pedido, suplicado y demandado por las Hermandades y Junta de Araya, suplicando a su vez que se apremiase al Adelantado condenándole a que diese, tornase y restituyese a la Corona la jurisdicción y señorío con más todas las rentas, pechos y derechos llevados, que estimaba en tres cuentos de maravedís.

Irguióse el Adelantado contra lo que él estimaba entrometimiento del Fiscal, considerándolo como no parte suficiente para hacer la oposición y adherirse al pleito. Además, dice, porque caso que fuese Fiscal de los Reyes, sin mandato especial de Su Alteza y sin se obligar a las costas, o sin preceder delación u obligación de delator, no debía ser oído.

Tras esto vienen las sentencias, de que ya dimos cuenta en nuestro artículo anterior, y finó el pleito.

Este final fué decisivo también en el que trescientos años más tarde mantuvieron entre sí la Villa de Zalduendo y la Junta de Araya y terminó con el triunfo de ésta sobre los asuntos de Aistra.

Digamos, sin embargo, para terminar, que, en realidad, la Villa de Zalduendo, siempre hidalga y señorial, debió su prosperidad y empaque a los condes de Oñate, a los que pasó por enlace de esta Casa con la de Ayala. Cuando el señorío desapareció, inicióse la decadencia de la Villa, que hoy es un lugar más en la Provincia, con unas cuantas casas solariegas, últimos restos de su antigua importancia, entre las cuales sólo persiste con su añejo prestigio la de los descendientes de aquel don Félix García de Andoin, Alcalde que fué en los tiempos del litigio que nos ha venido ocupando.

